

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-179/2025

CONTRATO\_CERRADO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MACRO MEDIDORES ELECTROMAGNETICOS DE 6" A 14" DE DIAMETRO PARA SER INSTALADOS POR PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO DE LA CAASIM EN TANQUES CONALEP Y ABUNDIO MARTINEZ**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**, EN LO SUCESIVO "**LA DEPENDENCIA**", REPRESENTADA POR LOS CC **LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA**, EN SU **CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDO POR **M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA**, EN SU **CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y **MTRO. JORGE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, EN SU **CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO**, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA LA **C. LILIA LÓPEZ LÓPEZ** EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. "**LA DEPENDENCIA**" DECLARA QUE:

- I.1 ES UNA "**LA DEPENDENCIA**" DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, FIRMADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL **LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA**, EN SU CARGO DE DIRECTOR GENERAL, CON R.F.C CATJ3840913NR4, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **MTRO. JORGE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DIRECCIÓN, CON R.F.C GOFJ730723P67, FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4 DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA**, EN SU CARGO DE DIRECTOR DE ÁREA, CON R.F.C AUGF8503028G1, FACULTADO PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO **LA-72-R34-913005999-N-1-2025**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE

**CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-179/2025**

CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 35 FRACCIÓN I Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP", Y SU REGLAMENTO.

**I.6 "LA DEPENDENCIA" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE SPF-219/2025, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN FINANCIERA, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 2025 19 569001 23 11.60 14.**

**I.7 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° CAA9105311S4.**

**I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.**

**II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE [REDACTED].**

**II.2 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.**

**II.3 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]**

**II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.**

**II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED], MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.**

**II.7 CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED], CUENTA [REDACTED] DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (BANAMEX), PARA EFECTOS DE RECIBIR LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.**

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA" LA ADQUISICIÓN DE MACRO MEDIDORES ELECTROMAGNETICOS DE 6" A 14" DE DIAMETRO PARA SER INSTALADOS POR PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO DE LA CAASIM EN TANQUES CONALEP Y ABUNDIO MARTINEZ, EN**

Eliminados 5 PALABRAS DE 5 RENGLONES DE 4 PÁRRAFOS DE LA HOJA 2;  
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE INTERBANCARIA, R.F.C., DOMICILIO, CLAVE INTERBANCARIA NÚMERO DE CUENTA

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-179/2025**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA **CONVOCATORIA**, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS **(PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA)**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**“LA DEPENDENCIA” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$4,251,912.50 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDA A \$ 680,306.00, QUE HACE UN TOTAL DE \$ 4,932,218.50 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N).**

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN **MONEDA NACIONAL** SON:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN *</b>	<b>UNIDAD*</b>	<b>CANTIDAD *</b>	<b>PRECIO UNITARIO *</b>	<b>PRECIO TOTAL ANTES DE IMP. *</b>	<b>PRECIO TOTAL DESPUÉS DE IMP. *</b>
1	MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNETICO TIPO CARRETE DE 6" CON ELECTRONICA REMOTA Y 100 M. DE CABLE. MEDIDOR ELECTROMAGNETICO TIPO CARRETE DE 6" PARA TUBERÍA LLENA DE 6 Ø PARA AGUA POTABLE INTEGRADO POR: CUERPO DEL SENSOR DEBERÁ SER EN ACERO AL CARBÓN CON RECUBIERTA DE PINTURA EPOXICA, CON SENSOR DE PASOREDUcido PARA INSTALACION DE SENSOR CERO DIAMETROS AGUAS ARRIBA Y CERO DIAMETROS AGUAS ABAJO, EL DIAMETRO INTERNO SERÁ DE 150 MM. (6"), EL TIPO DE CONEXIÓN A PROCESO SERÁ MEDIANTE BRIDAS ANSI / ASME B16.5 / 16.47 SERIE B CLASS 150, LAS BRIDAS SERÁN EN ACERO AL CARBÓN, LOS ELECTRODOS SERÁN DE MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE 316L (1.4404), DEBERÁ CONTAR CON 2 ANILLOS DE PUESTA A TIERRA EN ACERO INOXIDABLE, DEBERÁ CUMPLIR CON LA CLASE DE PROTECCIÓN IP68 (NEMA 6P) PARA TRANSMISOR IP68 (NEMA 6P) PARA SENSOR. PARA PODER SER ENTERRADO O SUMERGIDO. EL SUMINISTRO ELECTRICO DEBERÁ SER DE UN RANGO DE 85 A 240 V AC, 60 HZ MAS BATERIA INTERNA DE RESPALDO (BACK UP) PARA FALLOS DE ENERGIA ELECTRICA (HASTA POR UN MINIMO DE 5 DIAS DE RESPALDO) EL PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DEBERÁ SER MODBUS, DEBERÁ CONTAR CON REGISTRADOR DE DATOS (LOGGER DE ALMACENAMIENTO INTERNO), LA EXACTITUD DE MEDIDOR SERÁ DEL 0.25% O MENOR, CON 100 M. DE CABLE PARA CONECTAR SENSOR CON TRANSMISOR, EL MANUAL DEBERÁ SER EN IDIOMA ESPAÑOL, SE REQUIERE MEDIR FLUJO DIRECTO INVERSO Y TOTALIZADO Y DEBERÁ DE SER BIDIRECCIONAL, CARACTERISTICAS DEL DISPLAY: INDICA DIRECCION DEL FLUJO (DIRECTO INVERSO Y/O TOTALIZADO), INDICA CONDICION DE TUBERIA VACIA, INDICA FALLA DE CONEXIÓN CON EL SENSOR, INDICA FALLA DE SUMINISTRO ELECTRICO, INDICA EL ESTADO DE LA BATERIA INTERNA DEL MEDIDOR, INDICA FECHA, HORA, FLUJO, VELOCIDAD, FLUJO DIRECTO, INVERSO Y TOTALIZADO, COMO PROTECCIÓN A LA	H87-PIEZA	1	\$421,150.50	\$421,150.50	\$488,534.58

**CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-179/2025**

	<p>CORROSIÓN LOS CONECTORES DEBERÁN CUMPLIR CON LA PROTECCIÓN IP68, DE FORMA CONJUNTA TANTO EL MEDIDOR COMO EL TRANSMISOR DEBERÁN CONTAR CON FUNCIONALIDAD QUE EVITE LA RECONFIGURACIÓN ANTE UN CAMBIO DE LA UNIDAD ELECTRÓNICA (TRANSMISOR) O EN SU CASO EL CAMBIO DEL MEDIDOR, ESTO PERMITIRÁ LA COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA ENTRE AMBAS PARTES CUANDO SEAN CONJUNTADAS. EL PROTOCOLO MODBUS DEBERÁ SER COMPATIBLE CON EL SISTEMA ACTUAL DE TELEMETRÍA DE LA CAASIM, CALIBRACIÓN ESTÁNDAR DE FABRICA, QUE EVITA LA POSIBILIDAD DE DAÑOS POR PARTÍCULAS TRANSITADAS EN EL AGUA, QUE GARANTIZA ALTO NIVEL DE RENDIMIENTO A LARGO PLAZO, QUE NO TENGA COMPONENTES MÓVILES, QUE ADECUA EL PERFIL DE CAUDAL A LA SECCIÓN DE MEDICIÓN DE MODO QUE SE REDUCEN LAS DEFORMACIONES DEL PERFIL PARA PODER INSTALAR EL MEDIDOR EN CUALQUIER POSICIÓN CON CERO TRAMOS RECTOS AGUAS ARRIBA Y CERO TRAMOS RECTOS AGUAS ABAJO, CON PRECISIÓN EN MEDICIÓN DE 99.75% AVALADA MEDIANTE CERTIFICADO DEL FABRICANTE Ó DEL LABORATORIO QUE REALICE LA CALIBRACIÓN DE MEDIDORES Y QUE DEBERÁ DE TENER ACREDITACIÓN ISO 17025, ALIMENTADO MEDIANTE LA UNIDAD ELECTRÓNICA (TRANSMISOR), LA CONFIGURACION DEL EQUIPO DEBERÁ PODER HACERSE A TRAVES DE NFC (NEAR FIELD COMMUNICATION) MEDIANTE UN SISTEMA DE TELEFONIA O SISTEMA DE COMUNICACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN ANDROID Y/O WINDOWS, EL TRANSMISOR DEBERÁ ESTAR DENTRO DE LOS RANGOS DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN AMBIENTAL DE -20 A 60°C, EL RANGO DE HUMEDAD DE 0 A 100% Y PARA EL SENSOR DEBERÁ ESTAR DENTRO DE LOS RANGOS DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN AMBIENTAL DE -20 A 70°C ASI COMO DE LOS RANGOS DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE PROCESO -6 A 70°C, LA CAJA DE LAS TERMINALES DEL SENSOR DEBERÁ SER DE MATERIAL RESISTENTE DANDO PROTECCIÓN IP68, LA PERDIDA MAXIMA DE PRESIÓN DEBERÁ SER MENOR A 0.63 BAR, RANGO MINIMO DE CONDUCTIVIDAD DEL FLUIDO DE 20 MICROSIEMENS. MARCA: ABB, MODELO: FEW432.R.0150.A1.B.R.E.80.K.M4-LPN.RCF.SCE.CWA.M3</p>					
2	<p>MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNETICO TIPO CARRETE DE 8" CON ELECTRONICA REMOTA Y 50 M. DE CABLE. MEDIDOR ELECTROMAGNETICO TIPO CARRETE DE 8" PARA TUBERIA LLENA DE 8" Ø PARA AGUA POTABLE INTEGRADO POR: CUERPO DEL SENSOR DEBERÁ SER EN ACERO AL CARBÓN CON RECUBIERTA DE PINTURA EPOXICA, CON SENSOR DE PASO REDUCIDO PARA INSTALACION DE SENSOR CERO DIAMETROS AGUAS ARRIBA Y CERO DIAMETROS AGUAS</p>	H87-PIEZA	2	\$447,750.75	\$895,501.50	\$1,038,781.74

**CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-179/2025**

<p>ABAJO, FI DIAMETRO INTERNO SERÁ DE 200 MM. (8"), FI TIPO DE CONEXIÓN A PROCESO SERÁ MEDIANTE BRIDAS ANSI / ASME B16.5 / 16.47 SERIE B CLASS 150, LAS BRIDAS SERÁN EN ACERO AL CARBÓN, LOS ELECTRODOS SERÁN DE MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE 316L (1.4404), DEBERÁ CONTAR CON 2 ANILLOS DE PUESTA A TIERRA EN ACERO INOXIDABLE, DEBERÁ CUMPLIR CON LA CLASIFICACIÓN DE PROTECCIÓN IP68 (NFMA 6P) PARA TRANSMISOR IP68 (NFMA 6P) PARA SENSOR PARA PODER SER ENTERRADO O SUMERGIDO. EL SUMINISTRO ELECTRICO DEBERÁ SER DE UN RANGO DE 85 A 240 V AC, 60 HZ MAS BATERIA INTERNA DE RESPALDO (BACK UP) PARA FALLOS DE ENERGIA ELECTRICA (HASTA POR UN MINIMO DE 5 DIAS DE RESPALDO) EL PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DEBERÁ SER MODBUS, DEBERÁ CONTAR CON REGISTRADOR DE DATOS (LOGGER DE ALMACENAMIENTO INTERNO), LA EXACTITUD DE MEDIDOR SERÁ DEL 0.25% O MENOR, CON 50 M. DE CABLE PARA CONECTAR SENSOR CON TRANSMISOR, EL MANUAL DEBERÁ SER EN IDIOMA ESPAÑOL, SE REQUIERE MEDIR FLUJO DIRECTO INVERSO Y TOTALIZADO Y DEBERÁ DE SER BIDIRECCIONAL CARACTERISTICAS DEL DISPLAY: INDICA DIRECCION DEL FLUJO (DIRECTO INVERSO Y/O TOTALIZADO), INDICA CONDICION DE TUBERIA VACIA, INDICA FALLA DE CONEXIÓN CON EL SENSOR, INDICA FALLA DE SUMINISTRO ELECTRICO, INDICA EL ESTADO DE LA BATERIA INTERNA DEL MEDIDOR, INDICA FECHA, HORA, FLUJO, VELOCIDAD, FLUJO DIRECTO, INVERSO Y TOTALIZADO, COMO PROTECCIÓN A LA CORROSIÓN LOS CONECTORES DEBERÁN CUMPLIR CON LA PROTECCIÓN IP68, DE FORMA CONJUNTA TANTO EL MEDIDOR COMO EL TRANSMISOR DEBERÁN CONTAR CON FUNCIONALIDAD QUE EVITE LA RECONFIGURACIÓN ANTE UN CAMBIO DE LA UNIDAD ELECTRÓNICA (TRANSMISOR) O EN SU CASO EL CAMBIO DEL MEDIDOR, ESTO PERMITIRÁ LA COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA ENTRE AMBAS PARTES CUANDO SEAN CONJUNTADAS, EL PROTOCOLO MODBUS DEBERÁ SER COMPATIBLE CON EL SISTEMA ACTUAL DE TELEMETRÍA DE LA CAASIM, CALIBRACIÓN ESTÁNDAR DE FABRICA, QUE EVITA LA POSIBILIDAD DE DAÑOS POR PARTÍCULAS TRANSITADAS EN EL AGUA, QUE GARANTIZA ALTO NIVEL DE RENDIMIENTO A LARGO PLAZO, QUE NO TENGA COMPONENTES MÓVILES, QUE ADECUA EL PERFIL DE CAUDAL A LA SECCIÓN DE MEDICIÓN DE MODO QUE SE REDUCEN LAS DEFORMACIONES DEL PERFIL PARA PODER INSTALAR EL MEDIDOR EN CUALQUIER POSICIÓN CON CERO TRAMOS RECTOS AGUAS ARRIBA Y CERO TRAMOS RECTOS AGUAS ABAJO, CON PRECISIÓN EN MEDICIÓN DE 99.75% AVALADA MEDIANTE CERTIFICADO DEL FABRICANTE Ó DEL LABORATORIO QUE REALICE LA CALIBRACIÓN DE MEDIDORES Y QUE</p>					
---	--	--	--	--	--

**CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-179/2025**

	<p>DEBERÁ DE TENER ACREDITACIÓN ISO 17025, ALIMENTADO MEDIANTE LA UNIDADELECTRÓNICA (TRANSMISOR), LA CONFIGURACION DEL EQUIPO DEBERÁ PODER HACERSE A TRAVES DE NFC (NEAR FIELD COMMUNICATION) MEDIANTE UN SISTEMA DE TELEFONIA O SISTEMA DE COMUNICACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN ANDROID Y/O WINDOWS,EL TRANSMISOR DEBERÁ ESTAR DENTRO DE LOS RANGOS DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN AMBIENTAL DE -20 A 60°C, EL RANGO DE HUMEDAD DE 0 A 100°C Y PARA EL SENSOR DEBERÁ ESTAR DENTRO DE LOS RANGOS DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN AMBIENTAL DE -20 A 70°C ASI COMO DE LOS RANGOS DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE PROCESO -6 A 70°C, LA CAJA DE LAS TERMINALES DEL SENSOR DEBERÁ SER DE MATERIAL RESISTENTE DANDO PROTECCIÓN IP68, LA PERDIDA MAXIMA DE PRESIÓN DEBERÁ SER MENOR A 0.63 BAR, RANGO MINIMO DE CONDUCTIVIDAD DEL FLUIDO DE 20 MICROSIEMENS. MARCA: ABB, MODELO: FEW432.R.0200.A1.B.R.E.80.K.M4-LPN.RCF.SCA.CWA.M3</p>					
3	<p>MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNETICO TIPO CARRETE DE 10" CON ELECTRONICA REMOTA Y 50 M. DE CABLE. MEDIDOR ELECTROMAGNETICO TIPO CARRETE DE 10" PARA TUBERIA LLENA DE 10" Ø PARA AGUA POTABLE INTEGRADO POR: CUERPO DEL SENSOR DEBERÁ SER EN ACERO AL CARBÓN CON RECUBIERTA DE PINTURA EPOXICA, CON SENSOR DE PASO REDUCIDO PARA INSTALACION DE SENSOR CERO DIAMETROS AGUAS ARRIBA Y CERO DIAMETROS AGUAS ABAJO. EL DIAMETRO INTERNO SERÁ DE 250 MM. (10"), EL TIPO DE CONEXIÓN A PROCESO SERÁ MEDIANTE BRIDAS ANSI / ASME B16.5 / 16.47 SERIE B CLASS 150, LAS BRIDAS SERÁN EN ACERO AL CARBÓN, LOS ELECTRODOS SERÁN DE MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE 316L (1.4404), DEBERÁ CONTAR CON 2 ANILLOS DE PUESTA A TIERRA EN ACERO INOXIDABLE, DEBERÁ CUMPLIR CON LA CLASE DE PROTECCIÓN IP68 (NEMA 6P) PARA TRANSMISOR IP68 (NEMA 6P) PARA SENSOR. PARA PODER SER ENTERRADO O SUMERGIDO. EL SUMINISTRO ELECTRICO DEBERÁ SER DE UN RANGO DE 85 A 240 V AC, 60 HZ MAS BATERIA INTERNA DE RESPALDO (BACK UP) PARA FALLOS DE ENERGIA ELECTRICA (HASTA POR UN MINIMO DE 5 DIAS DE RESPALDO) EL PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DEBERÁ SER MODBUS, DEBERÁ CONTAR CON REGISTRADOR DE DATOS (LOGGER DE ALMACENAMIENTO INTERNO), LA EXACTITUD DE MEDIDOR SERÁ DEL 0.25% O MENOR, CON 50 M. DE CABLE PARA CONECTAR SENSOR CON TRANSMISOR, EL MANUAL DEBERÁ SER EN IDIOMA ESPAÑOL, SE REQUIERE MEDIR FLUJO DIRECTO INVERSO Y TOTALIZADO Y DEBERÁ DE SER BIDIRECCIONAL, CARACTERISTICAS DEL DISPLAY: INDICA DIRECCION DEL FLUJO (DIRECTO INVERSO Y/O TOTALIZADO), INDICA</p>	H87-PIEZA	1	\$543,999.75	\$543,999.75	\$631,039.71

**CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-179/2025**

	<p>CONDICION DE TURBIA VACIA, INDICA FALLA DE CONEXION CON EL SENSOR, INDICA FALLA DE SUMINISTRO ELECTRICO, INDICA EL ESTADO DE LA BATERIA INTERNA DEL MEDIDOR, INDICA FECHA, HORA, FLUJO, VELOCIDAD, FLUJO DIRECTO, INVERSO Y TOTALIZADO, COMO PROTECCION A LA CORROSION LOS CONECTORES DEBERAN CUMPLIR CON LA PROTECCION IP68, DE FORMA CONJUNTA TANTO EL MEDIDOR COMO EL TRANSMISOR DEBERAN CONTAR CON FUNCIONALIDAD QUE EVITE LA RECONFIGURACION ANTE UN CAMBIO DE LA UNIDAD ELECTRONICA (TRANSMISOR) O EN SU CASO EL CAMBIO DEL MEDIDOR, ESTO PERMITIRA LA COMUNICACION AUTOMATICA ENTRE AMBAS PARTES CUANDO SEAN CONJUNTADAS, EL PROTOCOLO MODBUS DEBERA SER COMPATIBLE CON EL SISTEMA ACTUAL DE TELEMETRIA DE LA CAASIM. CALIBRACION ESTANDAR DE FABRICA, QUE EVITA LA POSIBILIDAD DE DAÑOS POR PARTICULAS TRANSITADAS EN EL AGUA, QUE GARANTIZA ALTO NIVEL DE RENDIMIENTO A LARGO PLAZO, QUE NO TENGA COMPONENTES MOVILES, QUE ADECUA EL PERFIL DE CAUDAL A LA SECCION DE MEDICION DE MODO QUE SE REDUCEN LAS DEFORMACIONES DEL PERFIL PARA PODER INSTALAR EL MEDIDOR EN CUALQUIER POSICION CON CERO TRAMOS RECTOS AGUAS ARRIBA Y CERO TRAMOS RECTOS AGUAS ABAJO, CON PRECISION EN MEDICION DE 99.75% AVALADA MEDIANTE CERTIFICADO DEL FABRICANTE O DEL LABORATORIO QUE REALICE LA CALIBRACION DE MEDIDORES Y QUE DEBERA DE TENER ACREDITACION ISO 17025. ALIMENTADO MEDIANTE LA UNIDADELECTRONICA (TRANSMISOR), LA CONFIGURACION DEL EQUIPO DEBERA PODER HACERSE A TRAVES DE NFC (NEAR FIELD COMMUNICATION) MEDIANTE UN SISTEMA DE TELEFONIA O SISTEMA DE COMUNICACION MEDIANTE APLICACION ANDROID Y/O WINDOWS, EL TRANSMISOR DEBERA ESTAR DENTRO DE LOS RANGOS DE TEMPERATURA DE OPERACION AMBIENTAL DE -20 A 60°C, EL RANGO DE HUMEDAD DE 0 A 100% Y PARA EL SENSOR DEBERA ESTAR DENTRO DE LOS RANGOS DE TEMPERATURA DE OPERACION AMBIENTAL DE -20 A 70°C ASI COMO DE LOS RANGOS DE TEMPERATURA DE OPERACION DE PROCESO -6 A 70°C, LA CAJA DE LAS TERMINALES DEL SENSOR DEBERA SER DE MATERIAL RESISTENTE DANDO PROTECCION IP68, LA PERDIDA MAXIMA DE PRESION DEBERA SER MENOR A 0.63 BAR, RANGO MINIMO DE CONDUCTIVIDAD DEL FLUIDO DE 20 MICROSIEMENS. MARCA: ABB, MODELO: FEW432.R.0250.A1.B.R.E.80.K.M4-LPN.RCF.SCA.CW.A.M3</p>					
4	<p>MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNETICO TIPO CARRETE DE 12" CON ELECTRONICA REMOTA Y 50 M. DE CABLE. MEDIDOR ELECTROMAGNETICO TIPO CARRETE DE 12"</p>	H87-PIEZA	3	\$591,995.00	\$1,775,985.00	\$2,060,142.60

<p>PARA TURBIDIDAD Y FUNDENCIÓN DE 12" Ø PARA AGUA POTABLE INTEGRADO POR: CUERPO DEL SENSOR DEBERÁ SER EN ACERO AL CARBÓN CON RECUBIERTA DE PINTURA EPOXICA, CON SENSOR DE PASO REDUCIDO PARA INSTALACION DE SENSOR CERO DIAMETROS AGUAS ARRIBA Y CERO DIAMETROS AGUAS ABAJO, EL DIAMETRO INTERNO SERÁ DE 300 MM. (12"), EL TIPO DE CONEXIÓN A PROCESO SERÁ MEDIANTE BRIDAS ANSI / ASME B16.5 / 16.47 SERIE B CLASS 150. LAS BRIDAS SERÁN EN ACERO AL CARBÓN, LOS ELECTRODOS SERÁN DE MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE 316L (1.4404), DEBERÁ CONTAR CON 2 ANILLOS DE PUESTA A TIERRA EN ACERO INOXIDABLE, DEBERÁ CUMPLIR CON LA CLASE DE PROTECCIÓN IP68 (NEMA 6P) PARA TRANSMISOR IP68 (NEMA 6P) PARA SENSOR. PARA PODER SER ENTERRADO O SUMERGIDO. EL SUMINISTRO ELECTRICO DEBERÁ SER DE UN RANGO DE 85 A 240V AC, 60 HZ MAS BATERIA INTERNA DE RESPALDO (BACK UP) PARA FALLOS DE ENERGIA ELECTRICA (HASTA POR UN MINIMO DE 5 DIAS DE RESPALDO) EL PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DEBERÁ SER MODBUS, DEBERÁ CONTAR CON REGISTRADOR DE DATOS (LOGGER DE ALMACENAMIENTO INTERNO). LA EXACTITUD DE MEDIDOR SERÁ DEL 0.25% O MENOR, CON 50 M. DE CABLE PARA CONECTAR SENSOR CON TRANSMISOR, EL MANUAL DEBERÁ SER EN IDIOMA ESPAÑOL, SE REQUIERE MEDIR FLUJO DIRECTO INVERSO Y TOTALIZADO Y DEBERÁ DE SER BIDIRECCIONAL, CARACTERISTICAS DEL DISPLAY: INDICA DIRECCION DEL FLUJO (DIRECTO INVERSO Y/O TOTALIZADO), INDICA CONDICION DE TUBERIA VACIA, INDICA FALLA DE CONEXIÓN CON EL SENSOR, INDICA FALLA DE SUMINISTRO ELECTRICO, INDICA EL ESTADO DE LA BATERIA INTERNA DEL MEDIDOR, INDICA FECHA, HORA, FLUJO, VELOCIDAD, FLUJO DIRECTO, INVERSO Y TOTALIZADO, COMO PROTECCIÓN A LA CORROSIÓN LOS CONECTORES DEBERÁN CUMPLIR CON LA PROTECCIÓN IP68, DE FORMA CONJUNTA TANTO EL MEDIDOR COMO EL TRANSMISOR DEBERÁN CONTAR CON FUNCIONALIDAD QUE EVITE LA RECONFIGURACIÓN ANTE UN CAMBIO DE LA UNIDAD ELECTRÓNICA (TRANSMISOR) O EN SU CASO EL CAMBIO DEL MEDIDOR, ESTO PERMITIRÁ LA COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA ENTRE AMBAS PARTES CUANDO SEAN CONJUNTADAS, EL PROTOCOLO MODBUS DEBERÁ SER COMPATIBLE CON EL SISTEMA ACTUAL DE TELEMETRÍA DE LA CAASIM, CALIBRACIÓN ESTÁNDAR DE FABRICA, QUE EVITA LA POSIBILIDAD DE DAÑOS POR PARTÍCULAS TRANSITADAS EN EL AGUA QUE GARANTIZA ALTO NIVEL DE RENDIMIENTO A LARGO PLAZO, QUE NO TENGA COMPONENTES MÓVILES, QUE ADECUA EL PERFIL DE CAUDAL A LA SECCIÓN DE MEDICIÓN DE MODO QUE SE REDUCEN LAS DEFORMACIONES DEL PERFIL PARA PODER INSTALAR EL MEDIDOR EN CUALQUIER</p>					
---	--	--	--	--	--

**CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-179/2025**

	<p>POSICIÓN CON CERO TRAMOS RECTOS AGUAS ARRIBA Y CERO TRAMOS RECTOS AGUAS ABAJO, CON PRECISIÓN EN MEDICIÓN DE 99.75% AVALADA MEDIANTE CERTIFICADO DEL FABRICANTE Ó DEL LABORATORIO QUE REALICE LA CALIBRACIÓN DE MEDIDORES Y QUE DEBERÁ DE TENER ACREDITACIÓN ISO 17025, ALIMENTADO MEDIANTE LA UNIDAD ELECTRÓNICA (TRANSMISOR), LA CONFIGURACION DEL EQUIPO DEBERÁ PODER HACERSE A TRAVES DE NFC (NEAR FIELD COMMUNICATION) MEDIANTE UN SISTEMA DE TELEFONIA O SISTEMA DE COMUNICACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN ANDROID Y/O WINDOWS,EL TRANSMISOR DEBERÁ ESTAR DENTRO DE LOS RANGOS DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN AMBIENTAL DE -20 A 60°C, EL RANGO DE HUMEDAD DE 0 A 100°C Y PARA EL SENSOR DEBERÁ ESTAR DENTRO DE LOS RANGOS DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN AMBIENTAL DE -20 A 70°C ASI COMO DE LOS RANGOS DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE PROCESO -6 A 70°C, LA CAJA DE LAS TERMINALES DEL SENSOR DEBERÁ SER DE MATERIAL RESISTENTE DANDO PROTECCIÓN IP68, LA PERDIDA MAXIMA DE PRESIÓN DEBERÁ SER MENOR A 0.63 BAR, RANGO MINIMO DE CONDUCTIVIDAD DEL FLUIDO DE 20 MICROSIEMENS. MARCA: ABB, MODELO: FEW432.R.0300.A1.B.R.E.80.K.M4-LPN.RCF.SCA.CWA.M3</p>					
5	<p>MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNETICO TIPO CARRETE DE 14" CON ELECTRONICA REMOTA Y 50 M. DE CABLE. MEDIDOR ELECTROMAGNETICO TIPO CARRETE DE 14" PARA TUBERIA LLENA DE 14" Ø PARA AGUA POTABLE INTEGRADO POR: CUERPO DEL SENSOR DEBERÁ SER EN ACERO AL CARBÓN CON RECUBIERTA DE PINTURA EPOXICA, CON SENSOR DE PASO REDUCIDO PARA INSTALACION DE SENSOR CERO DIAMETROS AGUAS ARRIBA Y CERO DIAMETROS AGUAS ABAJO, EL DIAMETRO INTERNO SERÁ DE 350 MM. (14"), EL TIPO DE CONEXIÓN A PROCESO SERÁ MEDIANTE BRIDAS ANSI / ASME B16.5 / 16.47 SERIE B CLASS 150, LAS BRIDAS SERÁN EN ACERO AL CARBÓN, LOS ELECTRODOS SERÁN DE MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE 316L (1.4404), DEBERÁ CONTAR CON 2 ANILLOS DE PUESTA A TIERRA EN ACERO INOXIDABLE, DEBERÁ CUMPLIR CON LA CLASE DE PROTECCIÓN IP68 (NEMA 6P) PARA TRANSMISOR IP68 (NEMA 6P) PARA SENSOR. PARA PODER SER ENTERRADO O SUMERGIDO. EL SUMINISTRO ELECTRICO DEBERÁ SER DE UN RANGO DE 85 A 240 V AC, 60 HZ MAS BATERIA INTERNA DE RESPALDO (BACK UP) PARA FALLOS DE ENERGIA ELECTRICA (HASTA POR UN MINIMO DE 5 DIAS DE RESPALDO) EL PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DEBERÁ SER MODBUS, DEBERÁ CONTAR CON REGISTRADOR DE DATOS (LOGGER DE ALMACENAMIENTO INTERNO), LA EXACTITUD DE MEDIDOR SERÁ DEL 0.25% O MENOR, CON 50 M. DE CABLE</p>	H87-PIEZA	1	\$615,275.75	\$615,275.75	\$713,719.87

**CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-179/2025**

<p>PARA CONFIGURAR SENSOR CON TRANSMISOR, EL MANEJADOR DEBERÁ SER EN IDIOMA ESPAÑOL SE REQUIERE MEDIR FLUJO DIRECTO INVERSO Y TOTALIZADO Y DEBERÁ DE SER BIDIRECCIONAL, CARACTERÍSTICAS DEL DISPLAY: INDICA DIRECCIÓN DEL FLUJO (DIRECTO INVERSO Y/O TOTALIZADO), INDICA CONDICIÓN DE TUBERÍA VACÍA, INDICA FALLA DE CONEXIÓN CON EL SENSOR, INDICA FALLA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, INDICA EL ESTADO DE LA BATERÍA INTERNA DEL MEDIDOR, INDICA FECHA, HORA, FLUJO, VELOCIDAD, FLUJO DIRECTO, INVERSO Y TOTALIZADO, COMO PROTECCIÓN A LA CORROSIÓN LOS CONECTORES DEBERÁN CUMPLIR CON LA PROTECCIÓN IP68, DE FORMA CONJUNTA TANTO EL MEDIDOR COMO EL TRANSMISOR DEBERÁN CONTAR CON FUNCIONALIDAD QUE EVITE LA RECONFIGURACIÓN ANTE UN CAMBIO DE LA UNIDAD ELECTRÓNICA (TRANSMISOR) O EN SU CASO EL CAMBIO DEL MEDIDOR, ESTO PERMITIRÁ LA COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA ENTRE AMBAS PARTES CUANDO SEAN CONJUNTADAS, EL PROTOCOLO MODBUS DEBERÁ SER COMPATIBLE CON EL SISTEMA ACTUAL DE TELEMETRÍA DE LA CAASIM, CALIBRACIÓN ESTÁNDAR DE FABRICA, QUE EVITA LA POSIBILIDAD DE DAÑOS POR PARTÍCULAS TRANSITADAS EN EL AGUA QUE GARANTIZA ALTO NIVEL DE RENDIMIENTO A LARGO PLAZO, QUE NO TENGA COMPONENTES MÓVILES, QUE ADECUA EL PERFIL DE CAUDAL A LA SECCIÓN DE MEDICIÓN DE MODO QUE SE REDUCEN LAS DEFORMACIONES DEL PERFIL PARA PODER INSTALAR EL MEDIDOR EN CUALQUIER POSICIÓN CON CERO TRAMOS RECTOS AGUAS ARRIBA Y CERO TRAMOS RECTOS AGUAS ABAJO, CON PRECISIÓN EN MEDICIÓN DE 99.75% AVALADA MEDIANTE CERTIFICADO DEL FABRICANTE Ó DEL LABORATORIO QUE REALICE LA CALIBRACIÓN DE MEDIDORES Y QUE DEBERÁ DE TENER ACREDITACIÓN ISO 17025, ALIMENTADO MEDIANTE LA UNIDAD ELECTRÓNICA (TRANSMISOR), LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DEBERÁ PODER HACERSE A TRAVÉS DE NFC (NEAR FIELD COMMUNICATION) MEDIANTE UN SISTEMA DE TELEFONÍA O SISTEMA DE COMUNICACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN ANDROID Y/O WINDOWS, EL TRANSMISOR DEBERÁ ESTAR DENTRO DE LOS RANGOS DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN AMBIENTAL DE -20 A 60°C, EL RANGO DE HUMEDAD DE 0 A 100% Y PARA EL SENSOR DEBERÁ ESTAR DENTRO DE LOS RANGOS DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN AMBIENTAL DE -20 A 70°C ASÍ COMO DE LOS RANGOS DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE PROCESO -6 A 70°C, LA CAJA DE LAS TERMINALES DEL SENSOR DEBERÁ SER DE MATERIAL RESISTENTE DANDO PROTECCIÓN IP68, LA PÉRDIDA MÁXIMA DE PRESIÓN DEBERÁ SER MENOR A 0.63 BAR, RANGO MÍNIMO DE CONDUCTIVIDAD DEL FLUIDO DE 20</p>					
---	--	--	--	--	--

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-179/2025

MICROSIFMFNS. MARCA: ABB, MODFIO: FFW432.R.0350.A1.B.R.F.80.K.M4- LPN.RCF.SCA.CWA.M3					
--	--	--	--	--	--

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN **MONEDA NACIONAL** HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE **MACRO MEDIDORES ELECTROMAGNÉTICOS DE 6" A 14" DE DIÁMETRO PARA SER INSTALADOS POR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA CAASIM EN TANQUES CONALEP Y ABUNDIO MARTÍNEZ**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

### TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"LA DEPENDENCIA"** EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REALIZARÁ TRÁMITE DE PAGO ANTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA TOTAL LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XHL Y PDE) ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO **administración.dap@caasim.gob.mx**, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES UBICADA EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, LO ANTERIOR PARA SU REVISIÓN.

EL CÁLCULO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

**"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-179/2025

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"LA DEPENDENCIA"**.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"LA DEPENDENCIA"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DEL PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"LA DEPENDENCIA"**.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA ETC., DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE LA CAASIM, CON DIRECCIÓN EN AV. INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COL. INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HIDALGO, C.P. 42092, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:30 HORAS. EL PERSONAL DEL INVENTARIOS REGISTRARÁ LA ENTRADA FÍSICA DE LOS BIENES PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

### **SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **11 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.**

### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON LA **"LA DEPENDENCIA"**, A ENTREGAR AL INICIO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, MEDIANTE FIANZA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON I.V.A. INCLUIDO, LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES HARÁ VALER DICHA FIANZA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA GARANTÍA, DICHA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

### **OCTAVA. GARANTÍA.**

#### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN I, DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA PARA GARANTIZAR EL

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-179/2025

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CAASIM", FIANZA A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN LA MATERIA. SI EL PROVEEDOR ENTREGA EL TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁ SER EXIMIDO DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PREVIA SOLICITUD ESCRITA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES QUE AMPARE, QUE LOS MISMOS SE ENTREGARON DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE INTEGRARÁ EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA "LA DEPENDENCIA".

### NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

#### "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- f) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA".

#### "LA DEPENDENCIA", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-179/2025

CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

### **DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**“LA DEPENDENCIA”** DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE **CONTRATO AL MTR. JORGE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CON RFC GOFJ730723P67, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

**“LA DEPENDENCIA”**, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **“EL PROVEEDOR”** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **“LA DEPENDENCIA”**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTE.

**“LA DEPENDENCIA”**, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

### **DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.**

EN CASO QUE **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **“LA DEPENDENCIA”** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **3 AL MILLAR**, POR CADA **DÍA NATURAL DE ATRASO** SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENNA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **2 DÍAS** POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENNA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

### **DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-179/2025

### **DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA"**.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN, O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"** Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA **"LAASSP"**.

### **DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"LA DEPENDENCIA"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

### **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

### **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-179/2025

**“LA DEPENDENCIA”** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMÚN ACUERDO O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **“LA DEPENDENCIA”**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“LA DEPENDENCIA”**.

CUANDO **“LA DEPENDENCIA”** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **“EL PROVEEDOR”** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **“LA DEPENDENCIA”** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

### **DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.**

**“LA DEPENDENCIA”** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“LA DEPENDENCIA”**;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **“LA DEPENDENCIA”** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA PRIMERA DE**

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-179/2025

**CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA"**;
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"LA DEPENDENCIA"**, CUANDO SEA EXTRANJERO;
- o) NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"LA DEPENDENCIA"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

## CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-179/2025

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA"**.

### **VIGÉSIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP"**.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA **"LAASSP"**, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

### **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**


"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

**POR:  
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA</u> <b>JUAN EVEL CHAVEZ TROVAMALA</b>	<u>DIRECTOR GENERAL</u>	CATJ840913NR4
<u>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</u> <b>JORGE GONZÁLEZ FERNANDEZ</b>	<u>ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO</u>	GOFJ730723P67
<u>FIRMANTE</u> <b>FRANCO AGUILAR GARCÍA</b>	<u>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</u>	AUGF8503028G1

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
<b>LÍLIA LÓPEZ LÓPEZ</b>	

Eliminados 1 PALABRA DE 1 RENGLÓN DE 1 PÁRRAFO DE LA HOJA 19; con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: R.F.C.

---



---



---



---



---

Cadena original:

c3fa5082F28a03d3be3b16ab9ae6d2dc8c4a2ba8452f142a8be8f31dae5855

Firmante: JORGE GONZALEZ FERNANDEZ
RFC: GOFJ730723P67

Número de Serie: 1000000713899530
Fecha de Firma: 14/12/2025 12:57

Certificado:

M I 1GRzCCBC +gAw I BaG I UMD AwMD EwMDAwMDA3MTM40Tk1MzAwDQY J Ko Z I hvC NA GE LBQ AwggvGVM TUwMwYDVQDDCxBQYBERUwGUVSVK I DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUJNT04gVFJF J Q I VUQV J J Q T E uMOWGA1UECgwI UOVSVk I DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUJNT04gVFJF J Q I VUQV J J Q T E aMBGGA1UECwwRUOFULU I FUYBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2Ivc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAVDQQJDB1Bdi4gSGIkyWxbnbyA3NywqO29S Li BhdWVycmVybzeOMAwGA1UEEwFMDYzMDAxZjBjbnVBAyTAK1YMQ0wCwYDVQ0I DAR DRE1 YMRMwEQYDQQAADPDUVFSFRF TU9DMRUwEwYDQQtEwxTQV05NzA3MDFOTJmXDBaBgkqhkiG9w0BC0ITTTXJlC3BvbnNhYmxiO i BBRRE1 J T k I T V F J BQ0 I P T I BDRU5UUKFMIERFI FNFUI ZJQ0 I PUYBUUK I CVVRBUK I PUYBBTCBDT05UUK I CVV I FT I RFMB4XDT I 1MDMwIz E4Mz I wFoXDT I 5MDwNj E4Mz I 00FowgdI x I TAFBqWBAMTGPpUkdf I EdPT I pBT E Va I E Z F Uk5BTKRFWj EhmB8GA1UEKRMYSK9SR0UgR090WkFMR/ogRkVStkFOREVaMS EwHwYDVQKExhKT1JHRSBHT05aOUxwFi BGRVJ0OU5ERVox CzA jBjbnVBAyTAK1YMSUwI wYJ Ko Z I hvC NAQkBFhZk3JnZWdmQGhpZGFsZ28uZ29iLm14MRWYFAyDVQ0TEw1HT0ZKNzNwNzI zUDY3MRswGQYDVQ0FExJHT0ZKNzNwNzI zSEHHT I J SMDkwwgEi I MAOGCSqGS I b3DQEB AQUAA4 I BDwAwggEKAo I BAOCX3kerk7ONe6G45FcAfZPz/TsqjDxEQgZ9eRWA6mpgYkc551jmlzhEnDZ770rVoofH8mqk8W8uaNzRJs9v5rCb3U23n6d/kUYBj I Bm8j 8gDPGFVh0vXguG2C/9C4M0JmL36aotB46t61gBdJbB/GD/OwXbGBEPxc+3yq+2JkHCVWx5Gw+ IRkoC1y7mfhx89cg2 I ZkcheZNUKdsm/v I XrvhFrMi XyrsPGuy0hP8 I qbRwKsEGNj I p2j I hS9 I DM I 3Bhj rt8JtJNOZbscgHHS Eej p4j cPSbBg5BqyNpt3g Uzo+w2M3Y I otOvD1/mc21NOCsfwWmBmdJVMCqFGWSBL AgMBAAGj TzBNMAwGA1UdEwEwF/wOCMAAwCwYDVROPAODAgPYMBEGCwGCSAGG + E I BA00E Aw I F oDAdBgNVHSUEFj AUgggrBgEBFBGcDBAyi KwYBRQUHAW I wDQYJKoZI hvcNAQELBQADgg I BAL I GA9cVwE nAKxaSm4J3wLV0HwPa8k4A5kqWlxnsKDHGenouI v9UwFsCj ucKQZZeNE T6VJULt:KqkP8 I xEg2 +FKL/h5APvX475HmrXqMmRr5XNhmJ10u0iLUkNNOsn I kjsR2NwW2py6R87k0pyzthoRaDw+VrGjjaKB2ZMJA I XAVXUhsHh2sDttst3vVGLUCX5tF I eV/q6dn95NqPUEdJN3PBHyoVEnmHzakgmJMYtR2n0tbsbi MgYUqX I docjmlWj I 6o45wS9Ph5ka I QM I YNL I +SG2FDolgbTHR W/Q5852BcuXm5yJ SPSeomqwc I 6W2EcoWv3BBWoko7VPI cZXL/tv1mMoUmKKAj 6k I bMd8B5gh0vAt6/kkrkNXYctb9ANkPa9ckGn82 I b3m00crY+Kx I XN7NHSrzf3NC3K8RmQNLyaFBVJMLzszbyWT6cr43AF+9q I 34PW3E4Sa8X61bDMZ I pJhqt/KZWC LFOCDT I 27ULnMh I Wdeu I n8BUa7 I boKNtHwUOQ+LLv0 I aZc/R3Ck97XzrdfqUW2YvXOREMchjgFuv69MYeA I KiZu9AZqE+ I 8Z I +6swNR30pmDyEi C I 2/gsyw/IWTN BzTNOt5w6Nk I Z0v3Q70Bh7HnkkF5MkHcBAoE5y1M1 I MuGkXnrZ/m3rLgW93055BS6L8

Firma:

I ZqG8eV2MN21eUP/suI FF9xhtsYAr3FpqP07z5gF I 5QI pOAFgrvmA87rOyZKhAm0BwCf dnLB7B I 9XY2r7wBgGw3k62e2 I +dqjyy I tLGAe09oxLJFmCyy1j4eAqYj4vU I vu1 I 6127ncULPdkZGLE/ZSYI ALqf+48C30WxQ0B48q5Qm I k4hXr I JbnKQnDXTXc7k6v6BGRFTYcC75cFHLBPc I 1kCwZnA I Cjzh4xgtvTbo I rCcr283u I sR/tZDYd7vVA I 93jwKsU5 I Q0zctGEu603xP5xstyuum5oulyhMGAOX19h9v1XZ8t/ A I 1H Zbnfh0qr I 10yQJosuG9U5g==

Firmante: FRANCO AGUILAR GARCIA
RFC: AUGF8503028G1

Número de Serie: 1000000707721736
Fecha de Firma: 14/12/2025 13:03

Certificado:

M I 1G0zCCBC0gAw I BaG I UMD AwMD EwMDAwMDA3M3dCm3j E3MzYwDQY J Ko Z I hvC NA GE LBQ AwggvGVM TUwMwYDVQDDCxBQYBERUwGUVSVK I DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUJNT04gVFJF J Q I VUQV J J Q T E uMOWGA1UECgwI UOVSVk I DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUJNT04gVFJF J Q I VUQV J J Q T E aMBGGA1UECwwRUOFULU I FUYBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2Ivc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAVDQQJDB1Bdi4gSGIkyWxbnbyA3NywqO29S Li BhdWVycmVybzeOMAwGA1UEEwFMDYzMDAxZjBjbnVBAyTAK1YMQ0wCwYDVQ0I DAR DRE1 YMRMwEQYDQQAADPDUVFSFRF TU9DMRUwEwYDQQtEwxTQV05NzA3MDFOTJmXDBaBgkqhkiG9w0BC0ITTTXJlC3BvbnNhYmxiO i BBRRE1 J T k I T V F J BQ0 I P T I BDRU5UUKFMIERFI FNFUI ZJQ0 I PUYBUUK I CVVRBUK I PUYBBTCBDT05UUK I CVV I FT I RFMB4XDT I 1MDMwIz E4Mz I wFoXDT I 5MDwNj E4Mz I 00FowgdI x I TAFBqWBAMTGPpUkdf I EdPT I pBT E Va I E Z F Uk5BTKRFWj EhmB8GA1UEKRMYSK9SR0UgR090WkFMR/ogRkVStkFOREVaMS EwHwYDVQKExhKT1JHRSBHT05aOUxwFi BGRVJ0OU5ERVox CzA jBjbnVBAyTAK1YMSUwI wYJ Ko Z I hvC NAQkBFhZk3JnZWdmQGhpZGFsZ28uZ29iLm14MRWYFAyDVQ0TEw1HT0ZKNzNwNzI zUDY3MRswGQYDVQ0FExJBUwgdDUwMzAySERGR1JUSMDEwggEi I MAOGCSqGS I b3DQEB AQUAA4 I BDwAwggEK Ao I BAQCTV400pU I y I 0gwB/hfrk9mEc7DzJXN6mXKLP915yh I qWxI10ZqEekZRRY9HzT9eerrVdQENrycXyOMtHmr3 I vAp6e I fN6coRcNrmPoyM5xqMj QnucZpP5S Ujpxozsf/3eAga+UA0EbwHd/M/hLzCoEDQ I ZBX I 5x0pCT23vo9KQYDS2 I f I Wg+JUJzjgZ3VK4FB48wH5g6S7L79BS00qt9pox5+adyuEFbs I ERLQpTcydn9P57r I btr5rzmZD9I JCCrVcJxA/Ab0 I doA3Tr8D925TWXKdFZLqYW5xv1x I 5j rZGKrsndVkmXFRT FpbHstWuYwG+ I rYyVeMZVd I +PxAqMBAAGj TzBNMAwGA1UdEwEwF/wOCMAAwCwYDVROPAODAgPYMBEGCwGCSAGG + E I BA00E Aw I F oDAdBgNVHSUEFj AUgggrBgEBFBGcDBAyi KwYBRQUHAW I wDQYJKoZI hvcNAQELBQADgg I BA I y9Gf00gHswDGeq2Y7X8cbsMkYy32jBj/qVRzVBeFLWIC7QbLwmx7J I y I sma566A I 2nu25/ /LqXBh7X1Kw9+Qc5A5hchHrWmt/ma5MAI xFmZ662GC8eqJ3W9UfSF66hCKMkYj2gI vRaSxXaki3h5c I vwcZ5r/mba/8sayFEwJqt7w25ZDK6MPxLPXF Fscw0 I ew2GE / I Dd I JcxrUHQ9AT2dW/hd4Mt1mUHuzJyGdtD5Dp1eXWKNWdCODRYTcmpAO I mC I W I WejNmB0akS95q5EC I Z52KJ8kq1Jwx/eu0 I isyTPNE pXl/NyskGq0Z2S0/ I CMD3wdZ/HcJg1F+DxxW9AJuNoVAQE /AM+4cmf65z4Hen91c3z0yEyHTua331WPHYU02ANqtay2HPBFh2wN5tX I CDWahgpxc I 5CSxTMA4PHhng I CuxZ I W5Yb2tAoweVhJDecoyrEFPRa fatXzZ2 I 1w3D4p3KdfgswiO+T0Vdh+55NysMk3RwXsUyL37ra I x I 16qB3xavux6qYyR82B2kWM1Wj D+mno I 2u9e I cZ I 0oE5ntBPu7CUDy79dY96ZUw6Dnb326yHsCj7akaQOTkOEMW8KYs+p3J4Zd5 EQRAQ I um I 7 I 0vBACkejhm3 I 4vhnQ I z I 3+edUHG5AeN5A0NK7P I LB

Firma:

jwTyXb I WmwCCM0h4fa9AZ7MUPQ6Pn7ud1QcUeUgx523yBuYPf0z1BqVpTcTA+LNPAP8kxyl I awOEmHz+hjZgn oMS66gxGspSeYUaUAP6ZE8GG I Ffzoyk5xsbM3tQFKZEN8ka I 6vh8r3Q0L+bV6PEFw rouesyBATT1s I 150AVG02WmMKS3evLXPI tsUxt7ugHH0s I L4t4hu42 I gykqXPddagkhj N xSbE34M5b2y9hnhMpqJm7j I T66m05wDtmshZ0amrnh39Fq7s4qQG I I 2YE d0DGu4jefnpeY90F5YGGbPvcXk4c ZGBYebZRYtQ1GN I XoyOzg==

Firmante: JUAN EVEL CHAVEZ TROVAMALA
RFC: CAT J840913NR4

Número de Serie: 1000000719005182
Fecha de Firma: 14/12/2025 13:05

Certificado:

M I 1GTzCCBDEgAw I BaG I UMD AwMD EwMDAwMDA3MTkMDU0D I wDQY J Ko Z I hvC NA GE LBQ AwggvGVM TUwMwYDVQDDCxBQYBERUwGUVSVK I DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUJNT04gVFJF J Q I VUQV J J Q T E uMOWGA1UECgwI UOVSVk I DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUJNT04gVFJF J Q I VUQV J J Q T E aMBGGA1UECwwRUOFULU I FUYBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2Ivc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAVDQQJDB1Bdi4gSGIkyWxbnbyA3NywqO29S Li BhdWVycmVybzeOMAwGA1UEEwFMDYzMDAxZjBjbnVBAyTAK1YMQ0wCwYDVQ0I DAR DRE1 YMRMwEQYDQQAADPDUVFSFRF TU9DMRUwEwYDQQtEwxTQV05NzA3MDFOTJmXDBaBgkqhkiG9w0BC0ITTTXJlC3BvbnNhYmxiO i BBRRE1 J T k I T V F J BQ0 I P T I BDRU5UUKFMIERFI FNFUI ZJQ0 I PUYBUUK I CVVRBUK I PUYBBTCBDT05UUK I CVV I FT I RFMB4XDT I 1MDMwIz E4Mz I wFoXDT I 5MDwNj E4Mz I 00FowgdI x I TAFBqWBAMTGPpUkdf I EdPT I pBT E Va I E Z F Uk5BTKRFWj EhmB8GA1UEKRMYSK9SR0UgR090WkFMR/ogRkVStkFOREVaMS EwHwYDVQKExhKT1JHRSBHT05aOUxwFi BGRVJ0OU5ERVox CzA jBjbnVBAyTAK1YMSUwI wYJ Ko Z I hvC NAQkBFhZk3JnZWdmQGhpZGFsZ28uZ29iLm14MRWYFAyDVQ0TEw1HT0ZKNzNwNzI zUDY3MRswGQYDVQ0FExJBUwgdDUwMzAySERGR1JUSMDEwggEi I MAOGCSqGS I b3DQEB AQUAA4 I BDwAwggEKAo I BAOCX3kerk7ONe6G45FcAfZPz/TsqjDxEQgZ9eRWA6mpgYkc551jmlzhEnDZ770rVoofH8mqk8W8uaNzRJs9v5rCb3U23n6d/kUYBj I Bm8j 8gDPGFVh0vXguG2C/9C4M0JmL36aotB46t61gBdJbB/GD/OwXbGBEPxc+3yq+2JkHCVWx5Gw+ IRkoC1y7mfhx89cg2 I ZkcheZNUKdsm/v I XrvhFrMi XyrsPGuy0hP8 I qbRwKsEGNj I p2j I hS9 I DM I 3Bhj rt8JtJNOZbscgHHS Eej p4j cPSbBg5BqyNpt3g Uzo+w2M3Y I otOvD1/mc21NOCsfwWmBmdJVMCqFGWSBL AgMBAAGj TzBNMAwGA1UdEwEwF/wOCMAAwCwYDVROPAODAgPYMBEGCwGCSAGG + E I BA00E Aw I F oDAdBgNVHSUEFj AUgggrBgEBFBGcDBAyi KwYBRQUHAW I wDQYJKoZI hvcNAQELBQADgg I BAL I GA9cVwE nAKxaSm4J3wLV0HwPa8k4A5kqWlxnsKDHGenouI v9UwFsCj ucKQZZeNE T6VJULt:KqkP8 I xEg2 +FKL/h5APvX475HmrXqMmRr5XNhmJ10u0iLUkNNOsn I kjsR2NwW2py6R87k0pyzthoRaDw+VrGjjaKB2ZMJA I XAVXUhsHh2sDttst3vVGLUCX5tF I eV/q6dn95NqPUEdJN3PBHyoVEnmHzakgmJMYtR2n0tbsbi MgYUqX I docjmlWj I 6o45wS9Ph5ka I QM I YNL I +SG2FDolgbTHR W/Q5852BcuXm5yJ SPSeomqwc I 6W2EcoWv3BBWoko7VPI cZXL/tv1mMoUmKKAj 6k I bMd8B5gh0vAt6/kkrkNXYctb9ANkPa9ckGn82 I b3m00crY+Kx I XN7NHSrzf3NC3K8RmQNLyaFBVJMLzszbyWT6cr43AF+9q I 34PW3E4Sa8X61bDMZ I pJhqt/KZWC LFOCDT I 27ULnMh I Wdeu I n8BUa7 I boKNtHwUOQ+LLv0 I aZc/R3Ck97XzrdfqUW2YvXOREMchjgFuv69MYeA I KiZu9AZqE+ I 8Z I +6swNR30pmDyEi C I 2/gsyw/IWTN BzTNOt5w6Nk I Z0v3Q70Bh7HnkkF5MkHcBAoE5y1M1 I MuGkXnrZ/m3rLgW93055BS6L8

Firma:

i K3XLKh+oZYCC6xt5RSaTqtqWnWB+UEFQq7vtvEw4s5gIGjOJ5NF88u4PPB1wn0FUaF2Ts/1H1MHjexzvWhYxeRA3n0RvTD1YA7WS8GV2E1bRvW IQjWgXfPcLEwVZtxHT64Azj27bs1mL/6YO Nuds1mn87UtWTs  
OWTfC6yWLAUZ6zJ5rBSzbdRuw+6uAOK6TtjHBVHTEZ2SfMeYJvmlH5KtRihIBLTWvVJ5AA/1HSEIacEH9dwllybe614JL58WfQc3yNNm+DH36mg9BUHjTOSHnyRy+zCBqCQ0QJugsMLr20fap6kj8SgPfk2e  
H066vqYpZF5r69BmB2/RRg==

Firmante: LILIA LOPEZ LOPEZ  
RFC: LOLL701014BH5

Número de Serie: 100000708858757  
Fecha de Firma: 14/12/2025 18:43

Certificado:

M I I GMTCCBBmgAwI BAgl UMDAwMDwMDAwMDA3MDg4NTg3NTcWdQYJKoZIhvcNAQcLEBQAwggGVMUwMwYDVQDDCxBQyBERUwggUjVSVkI DSU8gREUgQUJRN5U5JU1RSQUJTO4gVFJQI VUUVJQJTEuM0wGA1UECgwI  
U0VSVkI DSU8gREUgQUJRN5U5JU1RSQUJTO4gVFJQI VUUVJQJTEuM0wGA1UECgwI UECwwRUOFULU I FUyBbdXRob3JpdHoxMjAwBgkqhkiG9w0BCCQEWI3NlcnZpY2Ivc2FzY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw  
JAYDVQQJDB1Bdi4gS0I KYWxbnbyA3NyYwQ29sLiBHdWVycmVyb2E0MAwGA1UEE0wFMDYzMDAxZjBjVBAyTAK1YMQ0wCwYDVQ0I DARDRRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUUVFVSRF TU9DMRUwEwYDYQQtEwxTQVQ5NzA3  
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCCITTXJlc3BvbmlhYmxiOjBBRE1JTk1TVFJBQ0I PTI BDRU5UUKFMI ERFI FNFUI ZJQ0I PuyBUUK ICVVRBUK I PuyBBTCBDT05UUKI CVVIFTI RFMB4XDTI OMDcylzE5MjcyMFoXDTI4  
MDCyMzE5MjgwMfowgwbwXj AYBgWBAWTEUxJTEIBI ExPUEVaI ExPUEVaMRowGAYDVQ0QExFMSUxJQSBMT1BFWj BMT1BFWj EaMBGGA1UEChMRTEI MSUEgTE9QRVogTE9QRVoxZjBjVBAyTAK1YMS0wI gYJKoZI  
hvcNAQkBFHvQb3Nsb3A3XkBSYWhvby5jb20ubXgxZjAUBG9NBVBCO TDUXPTEw3MDEwMTRCS0XGzAZBgNVBAUTEkxPTEw3MDEwMTRRTU5QUeWwNTCCAS1wDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJ9IF8Tk  
Q83DDwWmuSuy8+IA+zIorIuVXpabrkrzrFMFWYwM3XxoygoTEYIM+Hqn3puLF.ZBseP22tLnCdZg0WmK1oeagCt6g0CWRwQwU4iD33BjEHZ+IyBGPz4oEnID0T1JFFaA4jSvBmTMIwaCvcfSLxyjhUD51pQszR  
eSvQP9aP0FD5a2YeKmgmJZF5q1EMirgTK7Q1A8APPngyEHYxp4iRt1Pp+CP0UH2sRoIFo73Mp2Hoc3FRqt11eI0eCLOGFUGT TUSH8myCodNw/RexYAq3DXyhJKwP1Mt6m09uyExj4Byjwg7+M0EUk3qrDd6FyBpL  
r3dan3RWjwSAK78CAwEAAaNPME0wDAYDVROTAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCAgweQYJY1Z1AYb4QgEBBAQDAGWMB0GA1UdJjQWMBQGCCsGAQUFBwMBBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAXwZr  
u1IgeINBkgjeIaeJLlna1W1u inJF2nxjLLcACiymWu7hX1ewr+Nl te+JmMTP0vgc/Qij5im07BJ/TuZNfukMHOF6TMXehCBAYEyzRm1771din9hL6nbCmD/NTSFe6TqLnDEAzoDjLZY5crf44MLCTO A3EbK1chK  
1IuePsGySGCam4ITa5VTRZpmBgyweqIaMRnQc0DnW03wHbxP90U86imKvkaWc/Fh7ct36EU0E1SJ4A3EsQxvqgX+NZ8KwKxPFfWqd0SXFFI0uypp9An5IMNSzVgfnD/5B0vkGHv/jtSkZkyoZootsZRUBJ5uMPK  
2J1wZQj3KqbgHu7MK6ule0BP01TAovHggwtY6sQ6bv3H90Aab6+8YmZ+S08+tkKY9X7Ppha/5IgtYXRynW6PLfMex5dAihubx5sWlyycvT56x0Urpo4CY0ajykvJIsIYiwg3gnBFJ2j1Ao+WcEDbTr9I1yqVdW+hx4  
/OXQYn0J/y9MIWYQqvaE7h+cVRZCR0nDsZY8QA5FDsNYFFcz9rD1CD3y1HQz3VDbmM8U07oXoAwT94UWR6R1udGiK2XAU+WbWfHKs/7cdzZMJyuFDYn92vCq/inU7017uk8cRCBn7gRAz1cwc6Noh5B+3EJSWlyGp  
aj074LqkIqaiS8+S430WkqB5ohRAYut3SICon9s=

Firma:

AFFaHLpy70XT3+sSwAetqgP8731Izn+gaI8I PkHb8dPs/tI3MngbnKt0/SDHEQL1AetJnmJJj179H2ar8yglVZpQhSkI gkK2c8xR3U1r4vRta85s3IjxEFah6YkMw28r0wDAJFPQ1VEHEEcZA/OAcF4/5cG7I  
G7IFqQnI9y8pjgXtd7Vx9gWXWn6DK9MFN5SxG50SJNaI g7KocJoXXsj8dwA9k3/+0/101vSpQCbpbo39/SsM9gqFXEa5R+7suKvbbVerzBJYrKnXBUpKI X6Aj2DgcAdelW0CkdkkywypVCzI2y+wxN7t1ntXVa  
jHnybTK/5zAEmnW1J6E+A==